

Expediente: **2671/24**
Carátula: **CREDIMAS S.A. c/ HEREDIA NOELIA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **09/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20286803149 - CREDIMAS S.A., -ACTOR
90000000000 - HEREDIA, NOELIA VANESA-DEMANDADO
20286803149 - GALVEZ, SERGIO SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO
27178605599 - ANDRADA, PATRICIA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2671/24



H106018417980

JUICIO: CREDIMAS S.A. c/ HEREDIA NOELIA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2671/24

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"CREDIMAS S.A. c/ HEREDIA NOELIA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2671/24"

CONSIDERANDO

Que de la relectura del auto regulatorio dictado en fecha 01/11/2024, se advierte la omisión en la regulación de honorarios correspondientes a la letrada Patricia del Valle Andrada, quien actuó como patrocinante del letrado Sergio Sebastián Gálvez. Tal omisión debe ser subsanada mediante la correspondiente inclusión en la regulación.

Asimismo, se impone la corrección de la regulación de honorarios efectuada a favor del letrado Sergio Sebastián Gálvez. En consecuencia al letrado mencionado corresponde atribuirle el 55% de los honorarios regulados a la profesional patrocinante —Patricia del Valle Andrada— en virtud de la labor desarrollada como apoderado.

Cabe recordar que, en la resolución aludida, los montos resultantes de la regulación no alcanzaron el mínimo legal previsto por el artículo 38 in fine de la Ley de Honorarios N.° 5480, por lo que se acudió a fijar como parámetro la suma correspondiente al valor de una consulta escrita, que al día del auto regulatorio ascendía a la suma de \$400.000 (según lo establecido por el Colegio de

Abogados y Procuradores de Tucumán mediante Resolución por Consejo Directivo de fecha 07/08/2024).

En consecuencia, se establece la suma de \$400.000 en concepto de honorarios para la letrada Patricia del Valle Andrada y \$220.000 para el letrado Sergio Sebastián Gálvez, en su carácter de apoderado, conforme al porcentaje referido.

Por ello,

RESUELVO:

ACLARAR la sentencia de fecha 01/11/2024 en el sentido de **incluir** en la presente regulación a la letrada **Patricia del Valle Andrada**, quien actuó como patrocinante del letrado **Sergio Sebastián Gálvez**. Así como también aclarar el punto III) de la parte resolutive de la sentencia la que quedará redactada de la siguiente manera: **RESUELVO: III) REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa a los letrados: **a) SERGIO SEBASTIAN GALVEZ, (APODERADO)**, en la suma de **PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000)** y **b) PATRICIA DEL VALLE ANDRADA (PATROCINANTE)**, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**. La suma regulada devengará hasta su efectivo pago un interés equivalente a la TASA ACTIVA que publica el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

HÁGASE SABER.

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 08/04/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/82841a40-13c9-11f0-a34e-b10983570a9f>